



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0017 -2022-GORE- ICA/SGRH

Ica, 31 ENE 2022

Visto, la Solicitud de fecha 21 de enero de 2022, mediante la cual la servidora Karoline Naomi Huamán Muñoz, contratada mediante la modalidad de contrato administrativo de servicios CAS, en la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, solicita acogerse a la Ley N° 31051, Informe N° 014-2022-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante numerosas disposiciones normativas tales como: Decreto Supremo N° 008-2020-SA, mediante la cual se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, en el que el plazo vence el 1 de marzo de 2022; por lo que mediante el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el día 22 de enero del presente año, se ha prorrogado el Estado de Emergencia Sanitaria desde el 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días; esto es, hasta el 28 de agosto de 2022, inclusive;

Que, es necesario precisar que entre una de las principales incidencias laborales en ocasión a la prórroga decretada, están consideradas las Trabajadoras gestantes y lactantes – Ley N°31051, en el que señala que para el caso de las trabajadoras mujeres gestantes y madres lactantes cuya integridad o la de su menor hijo(a) son puestas en riesgo, se continúa garantizando el acceso al trabajo remoto o, en su defecto, el otorgamiento de una licencia remunerada, la cual será compensable posteriormente;

Que, los dispositivos legales en las que se norma la ampliación de las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de Emergencia Nacional Sanitaria, está estipulado en la Ley 31051, Ley de protección para mujeres gestantes y madres lactantes en el trabajo;

Que, a continuación, destacamos los aspectos más relevantes a tener en cuenta en base a las dos normas publicadas:

Beneficios para trabajadoras en estado de gestación

- Las servidoras gestantes solicitarán a su empleador no realizar labores que pongan en peligro su salud y/o la del desarrollo normal del embrión y el feto durante el periodo de gestación.
- El médico tratante de la trabajadora certificará el estado de la gestación y la existencia de peligro a la salud de la madre y/o el hijo (embrión o feto) por las funciones designadas.
- El empleador después de tomar conocimiento de lo solicitado, asignará a la trabajadora gestante labores que no pongan en riesgo la salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto, sin afectar sus derechos laborales.

Trabajadoras gestantes y en periodo de lactancia: realizarán trabajo remoto durante el Estado de Emergencia Sanitaria.

- Durante la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria, el empleador identificará a las trabajadoras gestantes y madres lactantes cuya integridad o la de su hijo/a son puestas en riesgo por las circunstancias que propiciaron el estado de emergencia, con el propósito de aplicar de forma obligatoria el trabajo remoto para el cumplimiento de sus actividades laborales.
- Los empleadores deben asignar de manera obligatoria que el Grupo de Trabajadoras presten sus servicios mediante trabajo remoto.

¿Qué pasa si no se puede otorgar trabajo remoto al Grupo de Trabajadoras?

Cuando la naturaleza de las labores del Grupo de Trabajadoras no sea compatible con el trabajo





remoto y mientras dure la emergencia sanitaria, el empleador deberá de:

- Asignar labores compatibles con las funciones que originalmente realizaban, a fin de que sí pueda adecuarse a un trabajo remoto. o, en todo caso,
- De manera preferente, otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.
- Que, la asignación de labores que no pongan en riesgo la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, a través de cualquiera de las medidas señaladas, no afectará a los derechos laborales, económicos o profesionales de la trabajadora.

Que, el Reglamento de la Ley N° 28048, Ley sobre la Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2004-TR, establece el derecho de toda trabajadora en período de gestación de no realizar labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto;

Que, una vez que el empleador tome conocimiento de la solicitud, asignarán a las trabajadoras gestantes y lactantes labores a fin de salvaguardar su salud y/o desarrollo normal del embrión y el de su menor hijo, sin afectar sus derechos laborales. Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria, el empleador les asigna labores compatibles con las funciones que originalmente realizaban, a fin de que sí pueda adecuarse a un trabajo remoto. o, en todo caso, el empleador estará obligado de otorgar a la gestante y/o lactante una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior;

Que, el goce del derecho de acogerse a realizar trabajo remoto de las trabajadoras gestantes y madres en periodos de lactancia de la Sede del Gobierno Regional de Ica y Direcciones Regionales dependientes del Pliego 0813 de la Sede del Gobierno Regional de Ica, actualmente está regulado por la Ley 31051, Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de emergencia nacional sanitaria; en cuyo Artículo Único se Modifica el Artículo 1° de la Ley 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que Realiza Labores que Pongan en Riesgo su Salud y/o el Desarrollo Normal del Embrión y el Feto;

Que, las trabajadoras gestantes y lactantes, por las circunstancias que propiciaron el estado de emergencia, solicitarán a su empleador no realizar labores que pongan en riesgo su salud e integridad o la de su menor hijo/a o recién nacido, y/o la del desarrollo del embrión y el feto, y no se vean más expuestas a contagios de COVID-19;

Que, una vez que el empleador tome conocimiento de las solicitudes, asignará a las trabajadoras gestantes y lactantes labores a fin de salvaguardar su salud y/o desarrollo normal del embrión y el de su menor hijo, sin afectar sus derechos laborales. Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria, el empleador les asigna labores compatibles con las funciones que originalmente realizaban, a fin de que sí pueda adecuarse a un trabajo remoto. o, en todo caso, el empleador estará obligado de otorgar a la gestante y/o lactante una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior;

Que, mediante el documento del Visto de fecha 21 de enero de 2022, la servidora Karoline Naomi Huamán Muñoz, contratada mediante la modalidad de contrato administrativo de servicios CAS, en la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, por las circunstancias que propician el estado de emergencia, solicita acogerse a la Ley N° 31051, con la finalidad de realizar trabajo remoto mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria, y de esta manera no ponga en riesgo su salud y el de su bebé de dos meses y 18 días de nacido a la fecha en que presentó su solicitud, y de esta manera no se vea expuesta a contagios de Covid-19;





Que, en atención a los criterios normativos vigentes para acogerse a la Ley N° 31051 y para la formalidad del caso, la servidora Karoline Naomi Huamán Muñoz, en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes presentó como medios probatorios que acreditan o sustentan su solicitud los siguientes documentos: Documento Nacional de Identidad de la madre y el de su menor hijo/a o recién nacido; Acta de Nacimiento; Carnet de Atención Integral de Salud del Niño Menor de 5 años; Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo-CITT por 98 días de descanso por maternidad; y demás documentos que acreditan su petición; en ese sentido, se considera procedente que la indicada servidora se acoja a la Ley N° 31051, y realice trabajo remoto mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria dispuesto por el Gobierno central, y si su hijo menor de edad cumple un año de edad antes que finalice la Emergencia Nacional Sanitaria, se dejará sin efecto el presente documento y la mencionada servidora deberá constituirse al centro laboral al día siguiente que su hijo cumpla el año de edad; por lo que es necesario que esta acción se oficialice mediante la expedición del presente acto resolutivo;

De conformidad a lo establecido por la Ley N° 31051, que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de Estado de Emergencia Sanitaria; Decreto Supremo N° 165-2020-PCM; y demás normas conexas; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 y la Resolución Gerencial General Regional N° 0148-2021-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Incluir a la servidora en período de lactancia **Karoline Naomi Huamán Muñoz**, contratada mediante la modalidad de contrato administrativo de servicios CAS, en la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica; dentro del grupo de trabajadoras de riesgo. De esta manera, y de acuerdo a la Ley N° 31051, la indicada trabajadora realizará prioritariamente trabajo remoto, mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria dispuesto por el Gobierno central, y si su hijo menor de edad cumple un año de edad antes que finalice la Emergencia Nacional Sanitaria, se dejará sin efecto el presente documento y la mencionada servidora deberá constituirse al centro laboral al día siguiente que su menor hijo cumpla el año de edad.

Artículo 2°.- Notificar, la presente resolución a la interesada y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE